

DECRETO 1583/1968, de 20 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Ángel del Alcázar», de Segovia.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada el Taller-Escuela Sindical «Ángel del Alcázar», de Segovia, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1584/1968, de 20 de junio, por el que se crea la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, que se establece en la plaza del Colegio de Infantes, número doce, cuya Entidad colaboradora es el Colegio de Infantes de Toledo (Fundación Cardenal Silíceo).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberá comenzar sus actividades la nueva Sección Filial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 7 de junio de 1968 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orihuela se denomine «Gabriel Mirón».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orihuela dando cuenta del acuerdo del claustro de Profesores de dicho Centro por el que se propone que se denomine «Gabriel Mirón», en memoria del insigne escritor alicantino.

Teniendo en cuenta el favorable informe en relación con dicha propuesta, emitido por el Consejo Nacional de Educación el 22 de mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orihuela se denomine «Gabriel Mirón».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Real contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de diciembre de 1965 y 18 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.681, interpuesto por don José López Real, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de diciembre de 1965 y 18 de noviembre de 1966, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 24 de abril de 1968, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José López Real contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de diciembre de 1965 y 18 de noviembre de 1966, que declaramos no ajustadas a Derecho y por ello nulas, y en su lugar resolvemos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozcan, a efectos de cómputo de trienios y demás procedentes, como servicios en el Magisterio efectivos los comprendidos en el período que media entre el 1 de julio de 1936 al 30 de septiembre de 1965 y mandamos a la Administración que adopte las medidas conducentes para la efectividad de tales derechos. Todo sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de abril de 1968 por la que se dotan en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se expresan las plazas de Profesores agregados de Universidad que se citan.

Advertido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 22 de junio de 1968, página 9153, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de plazas dotadas en la Facultad de Ciencias de Salamanca, donde dice: «Física animal», debe decir: «Fisiología animal».

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «25 Años de Paz»—ocho clases, sala comedor, dirección, ocho viviendas, campo escolar y piscina— en La Atalaya, Ayuntamiento de Guía (Las Palmas de Gran Canaria).

Incoado el expediente oportuno cuya toma de razón se realizó en el Negociado de Contabilidad de la Junta en 29 de febrero de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de abril de 1968, del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «25 Años de Paz» —ocho clases, sala comedor, dirección, ocho viviendas, campo escolar y piscina— en La Atalaya, Ayuntamiento de Guía (Las Palmas de Gran Canaria) y adjudicada provisionalmente a don Félix Santiago Melián, calle Lomos Guillén, Santa María (Las Palmas de Gran Canaria).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Félix Santiago Melián, domiciliado en Santa María (Las Palmas de Gran Canaria), en la cantidad líquida de 12.935.000 pesetas, que resulta una vez deducida la de 7.401,08 pesetas a que asciende la baja del 0,05718 por 100 hecha en su proposición de la de 12.942.401,08 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: Para la anualidad de 1968, 13.257.700,14 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 80.718,06 pesetas; honorarios de dirección, 100.825,87 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 50.412,93 pesetas; Aparejador, 60.495,52; desplazamiento, 30.247,76 pesetas, y Contratista, 12.935.000 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo